



Roj: **ATS 8425/2022 - ECLI:ES:TS:2022:8425A**

Id Cendoj: **28079150012022200049**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Militar**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **07/06/2022**

Nº de Recurso: **28/2022**

Nº de Resolución:

Procedimiento: **Recurso de Casación Contencioso-Disciplinario Militar (L.O. 7/2015)**

Ponente: **RICARDO CUESTA DEL CASTILLO**

Tipo de Resolución: **Auto**

Resoluciones del caso: **STMC 6/2022,**
ATS 8425/2022,
STS 4193/2022

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo **Militar**

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Fecha del auto: 07/06/2022

Tipo de procedimiento: RECURSO CASACION CONTENCIOSO

Número del procedimiento: 28/2022

Fallo/Acuerdo: Auto Admisión

Ponente: Excmo. Sr. D. Ricardo Cuesta Del Castillo

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Palazuelos Morlanes

Transcrito por: MBR

Nota:

RECURSO CASACION CONTENCIOSO núm.: 28/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Ricardo Cuesta Del Castillo

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. José Palazuelos Morlanes

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo **Militar**

SECCIÓN DE ADMISIÓN

A U T O

Excmos. Sres.

En Madrid, a 7 de junio de 2022.

HECHOS



PRIMERO.- En el recurso de casación contencioso-**disciplinario militar** ordinario número 201/28/2022 que se sigue en esta sala, interpuesto por el procurador de los Tribunales D. José Miguel Martínez Fresneda Gamba, en nombre y representación del cabo D. Ismael, contra la sentencia de fecha 27 de enero de 2022 dictada por el Tribunal **Militar** Central en el recurso contencioso **disciplinario militar** ordinario número 31/21, que desestimó el recurso interpuesto por el mismo contra la resolución de 27 de noviembre de 2020 de la ministra de Defensa, que confirmaba enalzada la resolución de fecha 23 de junio de 2020 del general del Ejército, jefe de Estado Mayor del Ejército, por la se le impuso la sanción disciplinaria de "resolución de compromiso" como autor responsable de la falta muy grave consistente en "la negativa injustificada a someterse a [...] reconocimiento médico [...], legítimamente ordenada por la autoridad competente, y realizada por personal autorizado, a fin de constatar la capacidad psicofísica para prestar servicio [...], infracción prevista en el artículo 8.9 de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, del Régimen **Disciplinario** de las Fuerzas Armadas (LORDFAS). Comparece ante esta sala en calidad de recurrido el Ilmo. abogado del Estado en la representación que le es propia.

SEGUNDO.- Mediante providencia de fecha 30 de mayo de 2022 se señala, a efectos de la admisibilidad del recurso, el siguiente día 7 de junio a las 13:00 horas, lo que se ha llevado a cabo en tal fecha con el resultado que a continuación se expone.

Es Ponente el Excmo. Sr. D. Ricardo Cuesta Del Castillo, Magistrado de la Sección.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En dicho escrito de preparación del recurso se aduce por el recurrente que el interés casacional que el caso presenta se concreta en los siguientes extremos, relativos al auto impugnado:

- Vulneración del **derecho** fundamental a la presunción de inocencia consagrada en el artículo 24.2 de la Constitución.
- Vulneración del **derecho** fundamental a obtener una resolución motivada, del artículo 24.1 de la CE.
- Vulneración del artículo 25.1 de la CE, principio de legalidad en su vertiente de tipicidad.
- Vulneración de la jurisprudencia emanada de la Sala de Casación que desarrolla la falta muy grave prevista por falta muy grave al haberse conculcado el artículo 9.8 de la LORDFAS.

La Sala coincide con el recurrente en cuanto a la existencia de interés casacional objetivo, en los términos en que "*a priori*" se plantea y con los necesarios ajustes normativos y jurisprudenciales, sin perjuicio de que la sentencia que llegara a dictar la sala pueda extenderse a otras cuestiones que exigiere el debate finalmente trabado en el recurso

SEGUNDO.- Las costas deben declararse de oficio, al administrarse gratuitamente la Justicia **Militar**, conforme al artículo 10 de la L.O. 4/1987, de 15 de julio.

En consecuencia,

La Sección de Admisión acuerda:

- 1.- La admisión del recurso de casación contencioso **disciplinario militar** 201/28/22, preparado en su día por el procurador D. José Miguel Martínez Fresneda Gamba, frente a la sentencia de fecha 27 de enero de 2022 dictada por el Tribunal **Militar** Central, en su recurso contencioso-**disciplinario militar** ordinario nº 31/21.
- 2.- Precisar las cuestiones que se entiende presentan interés casacional objetivo y las normas que, en principio, serán objeto de interpretación, en los términos expuestos en el razonamiento jurídico primero.
- 3.- Continuar con arreglo a **derecho** la tramitación del presente recurso, haciendo saber al recurrente que dispone del plazo de treinta días desde la notificación de este auto para presentar escrito de interposición del recurso, y que durante este plazo las actuaciones procesales y el expediente administrativo estarán de manifiesto en la Oficina Judicial.
- 4.- Declarar de oficio las costas de este incidente.
- 5.- Comunicar al tribunal de instancia el presente auto.
- 6.- Publicar esta resolución en la forma prevista en el art. 90.7 de la Ley 29/1998.

Notifíquese este auto a las partes, con expresión de su firmeza.

Así lo acuerdan y firman.